



NOTA INFORMATIVA

Mayo 066/2021

Acuerdo mediante el cual se proroga la vigencia del Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan las facilidades administrativas respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Derechos por Control Vehicular, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021

 NATERA

Acuerdo mediante el cual se proroga la vigencia del Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan las facilidades administrativas respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Derechos por Control Vehicular, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021

Estimados clientes y amigos:

El pasado 30 de abril, se publicó en la edición vespertina de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (“GOCDMX”) el “Acuerdo mediante el cual se proroga la vigencia del Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan las facilidades administrativas respecto al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Derechos por Control Vehicular, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de marzo de 2021” (el “Acuerdo”), mismo que surte efectos del 1 de abril al 31 mayo de 2021.

A manera de antecedente, vale la pena mencionar que el 31 de marzo de 2021 se publicó en la GOCDMX el “Programa General de Regularización Fiscal por el que se otorgan las facilidades administrativas respecto del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y a los Derechos por Control Vehicular, que se indican” (el “Programa”), a través del cual se difirió al 30 de abril de 2021 la época de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (“ISTUV”) y de los derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula¹, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, sin que se generen actualizaciones ni recargos.

Mediante el Acuerdo publicado el pasado viernes se modifica el artículo primero del Programa, a fin de diferir al 31 de mayo de 2021 la época de pago del ISTUV y de los derechos por refrendo de vigencia anual de placas de matrícula, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, sin que se generen actualizaciones ni recargos (artículo único del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

¹ Conforme a los artículos 160 y 227 del Código Fiscal de la Ciudad de México.